

Memorando Nro. IESS-DNPL-2020-1734-M

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2020

PARA: Sr. Mgs. David Alexander Ruales Mosquera
Director Nacional de Gestión Financiera

ASUNTO: RENDICIÓN CUENTAS APORTES CIUDADANOS

De mi consideración:

Con la finalidad de dar cumplimiento al derecho ciudadano estipulado en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en la cual se dispone que *"La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la Ley"* y en relación a lo que corresponde a Deliberación Pública y Evaluación Ciudadana del Informe Institucional, donde los ciudadanos remiten sus aportes.

Se detalla la consulta efectuada por el Ciudadano, con el fin de que se la analice y se genere la respectiva respuesta, en el caso de que la respuesta no pueda ser gestionada de manera inmediata se debe remitir el plan de acción que responda a la necesidad ciudadana.

Nombre de Ciudadano: Hugo Moreno

Aporte o Consulta Efectuada:

"Explique por que en la administradora de pensiones se gastó tan solo el 19%?"

Información que debe ser remitida a la Dirección Nacional de Planificación hasta el día miércoles, 30 de septiembre de 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Antonia Romero Vásquez
DIRECTORA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

Copia:
Sr. Psic. Mauricio Bernabé Viteri Moreno
Subdirector Nacional de Seguimiento y Evaluación

ms/mv



Firmado electrónicamente por:
**MARIA ANTONIA
ROMERO VASCONEZ**

Memorando Nro. IESS-DNGF-2020-1387-M

Quito, D.M., 01 de octubre de 2020

PARA: Sra. Mgs. María Antonia Romero Vásquez
Directora Nacional de Planificación

ASUNTO: RENDICIÓN CUENTAS APORTES CIUDADANOS

De mi consideración:

En atención al Memorando No. IESS-DNPL-2020-1734-M mediante el cual la Dirección Nacional de Planificación indica:

"Con la finalidad de dar cumplimiento al derecho ciudadano estipulado en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en la cual se dispone que "La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la Ley" y en relación a lo que corresponde a Deliberación Pública y Evaluación Ciudadana del Informe Institucional, donde los ciudadanos remiten sus aportes.

Se detalla la consulta efectuada por el Ciudadano, con el fin de que se la analice y se genere la respectiva respuesta, en el caso de que la respuesta no pueda ser gestionada de manera inmediata se debe remitir el plan de acción que responda a la necesidad ciudadana.

Nombre de Ciudadano: Hugo Morenon

Aporte o Consulta Efectuada: "Explique por que en la administradora de pensiones se gastó tan solo el 19%?"(...)"

Al respecto, me permito indicar lo siguiente:

De acuerdo al artículo 168 de la Ley de Seguridad Social: *"La Administradora del Seguro General de Pensiones asegurará a los afiliados contra las contingencias de invalidez, vejez y muerte; autorizará la transferencia de la aportación personal correspondiente a la cuenta de ahorro individual obligatorio de cada afiliado y, tendrá a su cargo la aplicación del régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional, en los términos que establece esta Ley. La Administradora financiará sus gastos administrativos con el cuatro por ciento (4%) de los ingresos del fondo presupuestario de este Seguro, en el que no se incluyen los aportes personales a la cuenta de ahorro individual obligatorio."*

La Resolución Nro. C.D. 366, en su artículo único estipula: *"De producirse excedentes entre el monto presupuestado para gastos administrativos y el gasto real ejecutado por este concepto y/o inversiones realizadas en proyectos de rentabilidad social para el asegurado, el remanente ingresará al seguro que corresponda, incrementando el fondo capitalizado respectivo"*

Por lo que, esta Dirección, en base a los antecedentes expuestos y en base al balance presupuestario observa que: el 19% de ejecución presupuestaria en la Administradora de Pensiones para el ejercicio económico del año 2019 corresponde a un 79% de ejecución en el gasto de inversión; un 18% en el gasto corriente y un 4% de ejecución en el gasto de capital; resultado que se ha generado por el proceso de optimización del gasto.

Memorando Nro. IESS-DNGF-2020-1387-M

Quito, D.M., 01 de octubre de 2020

Cabe indicar que, los excedentes de dicha Administradora son invertidos como lo establece la normativa; y sus rendimientos son capitalizados en su respectivo fondo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Alexander Ruales Mosquera
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN FINANCIERA

Referencias:
- IESS-DNPL-2020-1734-M

jf



Firmado electrónicamente por:
**DAVID ALEXANDER
RUALES MOSQUERA**